



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ACTAS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO

A S I S T E N

**SR. PRESIDENTE.**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SRA. CONSEJERA-SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL DEU DEL OLMO

**SRES/AS. CONSEJEROS/AS**

D. EMILIO CARREIRA RUIZ

D<sup>a</sup> ADELA NIETO SÁNCHEZ

D. NESTOR GARCÍA LEÓN

D. JAVIER CELAYA BREY

D<sup>a</sup> KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de los Sres. Ramos Oliva y Hachuel Abecasis, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES**

**1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 09/02/18.-**

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

**2º) CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

**2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Turismo y Deporte relativa a Convenio de colaboración con la Federación de Vela de Ceuta.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Turismo y Deporte que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*"Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Vela de Ceuta para la gestión y realización de la Escuela de Vela, Actividades en horario escolar y campaña de verano 2018, incluida en la programación para el año 2018 de este Instituto Ceutí de Deportes.*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21117a que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las*



*necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*La Federación Ceutí de Vela ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos que se recogen en proyecto que presenta dicha Federación para el año 2018.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Vela de Ceuta para la gestión y realización de la Escuela de Vela, Actividades en horario escolar y Campaña de verano 2018, incluida en la programación para el año 2018 de este Organismo.*

*2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 55.000€, se consignaran en la Partida Presupuestaria 48020 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.*

*3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.**

### **3º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD**

#### **3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, relativa a Convenio de colaboración con la empresa Autobuses Hadú-Almadraba S.L.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*"Como en años anteriores, se hace necesario suscribir un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la empresa de Autobuses Hadú-Almadraba S.L., para subvencionar la tarifa a distintos colectivos*

*La cláusula décima del convenio dispone que el mismo tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.*

*Este año está prevista como subvención nominativa la cantidad de 325.000,00 euros totales*



con cargo a la partida 480.25.231.0.010 "Subvención Empresa de Autobuses HadúAlmadraba", existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la ciudad.

Se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento general de subvenciones como obligaciones de los beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del Artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la empresa de Autobuses Hadú-Almadraba S.L., para subvencionar la tarifa a distintos colectivos en las cuantías y con los requisitos recogidos en las cláusulas tercera a sexta del mismo.

2.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa para el año 2018 por importe de 325.000 euros, con cargo a la partida 480.25.231.0.010 "Subvención Empresa de Autobuses Hadú-Almadraba."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.**

**3.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, relativa a Convenio de colaboración con la Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*"Como en años anteriores se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa a la Asociación Ceutí de mujeres Mastectomizadas, tiene por objeto establecer los cauces de colaboración con la Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas, para el desarrollo de programas en las áreas de difusión, educación para la salud, ocupacional y de ocio y de rehabilitación que se concretan a continuación:*

- *Impartición de campañas de prevención del cáncer de mama, charlas informativas a distintas entidades y/o a asociaciones vecinales y ciudadanía en general, como métodos para fomentar la educación para la salud.*

- *Método de pilates como actividad preventiva del linfedema.*

- *Suministro del material protésico imprescindible y necesario a aquellas mujeres que por sus circunstancias personales y/o económicas no puedan adquirirlas por sus propios medios.*

- *Programa de atención psicológica tanto al paciente como a uno de los miembros de la familia, prestados por una Licenciada en psicología bajo la fórmula de contrato mercantil o prestación de servicios.*

- *Clases de natación para prevenir la aparición de linfedema o en su caso, mejorar la situación clínica y el estado físico.*

- *Traslado a clases de fisioterapia en situaciones de disminución de autonomía y del movimiento en articulaciones superiores.*

- *Celebración de la "Carrera de la Mujer" con la preparación y desarrollo actividades deportivas concienciando a la ciudadanía en general de la importancia de los hábitos saludables. Bajo este programa se imputará el suministro de material publicitario, como camisetas y los premios entregados*



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**  
**ACTAS**

a los ganadores del evento.

Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2018, presentado por el entidad Subvencionada.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (retención de crédito I2oI800000724o de fecha 06/02/2018 por importe de 40.000,00 €), así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 09/02/2018.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por razón de la materia, la competencia de Salud Pública e Higiene es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de lo de noviembre de 2016 a la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.

Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO

Aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 40.000,00 €."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.**

**3.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, relativa a aprobación de la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2019, cantidad suficiente para el suministro de vacunas para el Calendario Oficial de Vacunación Infantil de Ceuta.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"La Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad presenta propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar la adquisición de vacunas para cumplir con el Calendario Oficial de Vacunaciones de Ceuta durante los ejercicios 2018 y 2019, mediante contrato derivado de Acuerdo Marco, por un importe total de 591026,00 euros, correspondiendo 268773,00 euros al ejercicio 2018 y 322253,00 euros al ejercicio 2019 (expediente 10077/2018).

El mencionado expediente tiene carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extiende al periodo comprendido entre 2018 y 2019, por lo que se hace necesario incoar expediente de compromiso de gasto futuro.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo a la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Públicas.

Consta en el expediente informe del Farmacéutico adscrito a esta Consejería justificando la



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ACTAS**

*necesidad, el procedimiento y los tipos de vacunas, así como las cantidades estimadas y sus precios.*

*Queda incorporado al expediente informe del Interventor de la Ciudad de fecha 08-02-2018.*

*Consta en el expediente documento RC n2 12018000007681 (Retención de Crédito) consignando la cantidad precisa para 2018 con cargo a la partida 006/3112/22698. Asimismo consta documento RC nº 12018000007907 (Retención de Crédito para gastos ejercicios Futuros) consignando la cantidad precisa para la anualidad 2019 a la misma partida presupuestaria.*

*De todo lo anteriormente expuesto, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta:*

*1.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2019 la cantidad de 322253,00 para el suministro de vacunas para el Calendario Oficial de Vacunación Infantil de Ceuta, mediante contrato derivado de Acuerdo Marco"*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.**

#### **4º) CONSEJERÍA DE FOMENTO**

**4.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a solicitud de licencia de implantación para ejercer la actividad de fabricación de mezclas asfálticas en caliente en instalaciones sitas en Carretera del Serrallo s/n, Cabrerizas Altas s/n.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*"D. Rafael Castillo Mira en representación de Hormigones y Áridos de Ceuta S.I. (HOARCE) con CIF.1311957982 solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de fabricación de mezclas asfálticas en caliente, en las instalaciones sitas en Carretera del Serrallo SN, Cabrerizas Altas SIN de Ceuta.*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige en este caso el art. 15 y 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Constando en el expediente los informes preceptivos del artículo 15 y 32 del RAMINP, y de acuerdo a su contenido, calificar la actividad como molesta, insalubre, nociva y peligrosa, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.**



**4.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a solicitud de licencia de implantación para ejercer la actividad de Taller de Reparación y Sustitución, Almacenaje y Venta de Neumáticos en local sito en Polígono Alborán, nave nº 54.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*"D. Ikram Larbi Mohamed, solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Taller de Reparación y Sustitución, Almacenaje y Venta de Neumáticos, en local sito en Polígono Alborán nave n ° 54.*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1 .997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, PELIGROSA e INSALUBRE con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.**

## **5º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**5.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura relativa a aprobación de las normas regaladoras del Programa de Gratuidad de Libros de Texto.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*"El art. 27 de la Constitución consagra el derecho a la educación, estableciendo que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita, derecho fundamental que ha sido regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 para la Mejora de la Calidad Educativa, y normas de desarrollo.*

*Igualmente el artículo 4.1 de la Ley Orgánica de la Educación 2/2006 de 3 de mayo dispone que la enseñanza básica a que se refiere el artículo 3.3 de la misma, es obligatoria y gratuita para todas las personas.*

*Finalmente el párrafo segundo del artículo 88 del mismo texto legal establece que las Administraciones Públicas dotarán a los centros los recursos necesarios para hacer efectiva la gratuidad*



de dichas enseñanzas.

*El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta es consciente de la importancia de apoyar económicamente a las familias con hijos en edad escolar en la adquisición de libros de textos, y, por ello, pone en marcha un Programa de Gratuidad de Libros que tiene por objeto educar al alumnado en el cuidado del material utilizado como un bien colectivo, así como visibilizar el coste de la inversión realizada en su educación, fomentando valores de responsabilidad y solidaridad.*

*El proceso de implantación del Programa de Gratuidad de Libros será paulatino y se realizará al amparo del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas (Convenio MECD-CAC).*

*El objetivo que pretende el Programa es extender el ámbito de la adquisición y reposición de libros para procurar la gratuidad universal de forma progresiva en los niveles de Educación básica obligatoria y en el segundo ciclo de la Educación Infantil (3 a 5 años).*

*Se han elaborado unas bases reguladoras del citado programa, que se adjuntan a la presente propuesta, con el contenido especificado en la Ley General de Subvenciones, constando en el expediente informe jurídico al respecto.*

*Por todo lo expuesto al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA:*

*1.- Aprobar las normas reguladoras del Programa de Gratuidad de Libros de texto, cuyo texto acompaña esta propuesta.*

*2.- Publicar el contenido de dichas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo las normas que se citan las que, diligenciadas por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obran en el expediente.**

## **6º) ASUNTOS DE URGENCIA**

**6.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admón. Pública y Empleo relativa a amortizar las plazas creadas por vía de hecho por la Sentencia del T.S.J.A. de fecha 29-06-2017 en relación a los servicios prestados por D. Meriem Maimón Amar (psicóloga) y D. Samia Hossain Hamido (trabajadora social), al no considerarse necesarias tras la reestructuración del Plan sobre Drogas y otras Conductas Adictivas, realizada tras la expiración del Convenio de Colaboración con Cruz Roja el pasado 31-12-2014.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admón Pública y Empleo que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*"En fecha 11 de julio de 2017, se notifica a esta Consejería Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social, de fecha 29-06-2017, resolviendo el Recurso de Suplicación interpuesto por la Ciudad, contra la Sentencia del Juzgado de lo Social n ° 1 de Ceuta, por la que se estimaba demanda de cesión ilegal de trabajadores a Oa Meriem Maimon Amar y a D. Samia Hossain Hamido.*

*La Sentencia del T.S.J.A. de 29 de junio de 2017 establece en su fallo "Desestimamos el recurso de suplicación formulado por la Ciudad Autónoma de Ceuta (Consejería de Sanidad y Consumo) y confirmamos la Sentencia del Juzgado de lo Social número 1 de Ceuta, autos n ° 560/2014, promovidos por Oa Meriem Maimón Amar y D. Samia Hossain Hamido contra la Asamblea de la Cruz Roja Española de Ceuta y Ciudad Autónoma de Ceuta (Consejería de Sanidad y Consumo)".*



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ACTAS**

*La Sentencia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Ceuta, de fecha 17 de septiembre de 2015 dispone en su fallo " .....debo declarar y declaro la existencia de una cesión ilegal de las trabajadoras demandantes, y el derecho de las mismas a optar por su condición de trabajadores indefinidos en la entidad cesionaria Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, condenando a las demandadas a estar y pasar por tales declaraciones.*

*Que asimismo debo desestimar y desestimo la demanda formulada por las actoras contra la Cruz Roja y la Consejería de Sanidad absolviéndolas de los pedimentos en su contra dirigidos, y condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración".*

*Por Decreto de fecha 18 de diciembre de 2017, se ejecuta la Sentencia de fecha 29-062017, adquiriendo las trabajadoras D. Meriem Maimón Amar y D. Samia Hossain Hamido a condición de personal laboral indefinido no fijo de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*Por tanto, tras ejecutar la Sentencia citada anteriormente, las trabajadoras adquieren la condición de personal laboral indefinido no fijo de la Ciudad, esto supone que la Administración debe asumir un coste en el capítulo de gastos de personal que actualmente no se encuentra presupuestado, ya que en la actualidad en la plantilla de la Ciudad no existen plazas vacantes de estas categorías ( psicóloga y trabajadora social). aunque podríamos entender que por vía de hecho estas plazas han sido creadas por la Sentencia del T.S.J.A. de 29-06-2017. Ante esta situación y, a efectos de regularizarla, la Administración debe crear formalmente las plazas y proceder a su cobertura legal ó, en su caso, amortizarlas siempre que se considere que se puede prescindir de estas trabajadoras atendiendo a la organización y eficacia del servicio.*

*Para ello hay que tener en cuenta que, la Administración debe respetar los principios regulados en los apartados 2 y 3 del art. 7 de la Ley Orgánica 212012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera , eficacia, eficiencia, economía y calidad, para tomar la decisión más ajustada a las políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público, teniendo en cuenta sus repercusiones y efectos, supeditándose además de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.*

*En base a todo lo expuesto, se ha considerado oportuno realizar una valoración de los servicios y funciones que estas trabajadoras han desempeñado en la Consejería de Sanidad y Consumo, hasta la fecha de expiración del Convenio 31 de diciembre de 2014 y de cómo se han venido prestando los mismos servicios, desde esa fecha hasta finales del año 2017, fecha en la que las citadas trabajadoras se incorporan a la Ciudad en ejecución de sentencia con la condición de laboral indefinido no fijo.*

*A tal efecto se emite informe de fecha 15 de enero de 2018, de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad en el que se manifiesta que "Le informo que ejercieron en el Plan Sobre Drogas y Otras Conductas Adictivas, como psicóloga y trabajadora social respectivamente. La primera en el Centro de Atención de Drogodependencias (actual Unidad de Conductas Adictivas), y la segunda en el Área de Inserción Sociolaboral (en las instalaciones del Edificio La reina), ambos recursos dependientes del Plan sobre Drogas y otras Conductas Adictivas de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Oficina Territorial de Cruz Roja Española en Ceuta, para la Formación y Desarrollo de Actividades Asistenciales y de Reinserción Sociolaboral en materia de Drogodependencias.*

*Dicho convenio expiró con fecha 31 de diciembre de 2014, al no ser incluida la subvención en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2015. Tras dicho ajuste presupuestario, se reestructuró el servicio, pasando a desempeñar las funciones que hasta ese momento se venían desarrollando por las mismas, personal de la administración asignado a la plantilla del Plan Sobre Drogas, tales como: la Psicóloga Olga Catarcha Garcés, respecto de la asistencia de usuarios con problemas de consumo de drogas desde la Unidad de Conductas Adictivas (UCA), así como la Trabajadora Social Yolanda Fernández González, respecto a las actividades de inserción que desde el Área Inserción Sociolaboral se venían realizando.*

*Este reajuste de organización se llevó a cabo para mantener el servicio y no mermar la calidad del*



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**  
**ACTAS**

*mismo, sin perjuicio en la atención de los usuarios, con el objetivo de seguir ofreciendo las mismas prestaciones interdisciplinarias que hasta el momento se venían desarrollando desde el Plan Sobre Drogas"*

*A la vista de lo expuesto, la Administración considera que en la actualidad no es necesario ni prioritario crear en plantilla las plazas de psicóloga y trabajadora social para la Consejería de Sanidad, en concreto en el Plan sobre Drogas y Otras Conductas Adictivas, ya que como se pone de manifiesto en el informe anteriormente citado, tras una reestructuración del servicio las funciones que estas dos trabajadoras dejaron de realizar tras la finalización del Convenio (31-12-2014), han venido desempeñándose hasta diciembre de 2017 por personal propio de la Ciudad, optimizando así los recursos de los que dispone esta Administración, sin merar la calidad en la prestación del servicio. Por tanto, teniendo en cuenta el principio de eficacia, el interés público así como, las políticas de contención del gasto en materia de personal, se estima que lo más conveniente es la amortización de ambas plazas (creadas por vía de hecho por la Sentencia de! TS.J.A 29-Q6-2017), siendo esta opción la más aconsejable y acorde con la situación actual y los principios de eficiencia, economía y calidad de los servicios públicos, racionalización del gasto y mejora de la estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera de la Ciudad, evitando así el endeudamiento permanente de la misma con unos costes que no son necesarios para la prestación de los servicios públicos. En este sentido, hay que señalar que prueba de ello es, el hecho de que el citado servicio (Plan sobre Drogas y otras Conductas Adictivas) desde finales de 2014, fecha en la que finalizó el Convenio, hasta la actualidad, ha continuado ejerciendo su actividad con total normalidad, sin necesitar los servicios de estas dos trabajadoras, por lo que la amortización de estas plazas creadas por Sentencia no alteraría el normal funcionamiento del servicio.*

*Como se ha señalado anteriormente, en cumplimiento de la Sentencia de 29-06-2017 (que declara la existencia de cesión ilegal de trabajadores), se dicta Decreto de fecha 18-12-2017 por el que D. Meriem Maimón Amar y D. Samia Hossain Hamido, adquieren la condición de personal laboral indefinido no fijo de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*Esta figura de "trabajador indefinido no fijo", de creación jurisprudencial para los supuestos de contrataciones fraudulentas, carece de régimen jurídico propio legalmente establecido y, por ello ha sido la jurisprudencia del Tribunal Supremo, la que ha ido solucionando los problemas originados por esta figura contractual.*

*Una de las cuestiones mas controvertidas respecto al contrato indefinido no fijo es, la relativa a las causas de extinción de este tipo contractual y en su caso la indemnización que pudiera corresponder al trabajador. En este sentido hay que señalar que, esta materia ha sufrido un importante cambio con la reciente doctrina del Tribunal Supremo, instaurada a través de la Sentencia dictada por el Pleno de la Sala de lo Social de 24 de junio de 2014 y la Sentencia de 28 de marzo de 2017, dictada para la unificación de doctrina.*

*Así, el T.S. ha señalado en relación con las causas extintivas del «contrato indefinido no fijo», que tanto la amortización como la cobertura definitiva de la plaza provocan la extinción de la relación laboral. Si la extinción del contrato "indefinido no fijo", se produce por amortización de la plaza —es decir, en realidad por una causa organizativa— debe procederse al despido por causa objetiva o colectiva, arts. 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 212015, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET), de conformidad con la Disposición Adicional 161 del citado texto legal, además el T.S. ha entendido que la amortización de la plaza generará a favor del trabajador el derecho a percibir una indemnización de 20 días de salario por año trabajado con un máximo de 12 mensualidades (art. 53.1 b) y DA 161 del TRET).*

*En virtud de lo dispuesto en el art. 37.1c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el citado Acuerdo se ha llevado a la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad de Ceuta.*

*Por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 14 julio de 1995 corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta la competencia prevista en el art.22.2 1) "La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajos".*



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**  
**ACTAS**

*Por todo ello al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Amortizar las plazas creadas por vía de hecho por la Sentencia del T.S.J.A. de fecha 2906-2017 en relación a los servicios prestados por Da. Meriem Maimón Amar (psicóloga) y D. Samia Hossain Hamido (trabajadora social), al no considerarse necesarias tras la reestructuración del Plan sobre Drogas y otras Conductas Adictivas, realizada tras la expiración del Convenio de Colaboración con Cruz Roja el pasado 31-12-2014.*

*2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.*

*3º.- Realizar las actuaciones legalmente previstas para la tramitación del despido objetivo."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.**

**6.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Asuntos Sociales, Menores e Igualdad relativa a Convenio de colaboración con la AFA.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*"Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta (AFA). Se cumple así con el objetivo de carácter asistencial al colectivo que atiende la citada entidad.*

*Para ello debe concederse una subvención de 191.545,05 euros incluidos en la partida 480.10.231.0.010 "Subvención AFA", existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2018.*

*Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.*

*El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la AFA conforme al texto que se adjunta.*

*2.- Aprobar la concesión de una subvención para AFA de 191.545,05€ como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 480.10.231.0.010 "Subvención AFA".*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido., siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.**



**6.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación externa del servicio de información al ciudadano de los espectáculos programados por la Consejería, así como la emisión y venta de entradas -presencial- de los dichos espectáculos.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*“La Consejería de Educación y Cultura ostenta entre sus competencias la promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico y artístico, así como archivos, bibliotecas y museos.*

*En ejercicio de las mismas, a través del Negociado de Cultura, dado que no se cuenta con recursos personales ni materiales propios, se ha previsto la contratación externa del servicio de información al ciudadano de los espectáculos programados por la Consejería, así como la emisión y venta de entradas -presencial- de los dichos espectáculos, por un periodo de dos años con posibilidad de prórroga por 2 años más.*

*El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.*

*Los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren fundamentalmente a inversiones, transferencias, contratos de suministro, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras, de mantenimiento, etc.*

*El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.*

*La base 30 de las de ejecución del Presupuesto para 2017 atribuye la competencia para la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno.*

*En base a todo ello, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 33.684,30 € (IPSI incluido), distribuidos de la siguiente manera:*

*2018: 16.842,15€;  
2019: 16.842,30€”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.**

**6.4.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a autorice la contratación del servicio de "Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil General para Parques Infantiles, Parques Biosaludables y Pistas Deportivas de la Ciudad".-**



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**  
**ACTAS**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*“Esta Consejería promueve la contratación menor del servicio de “Póliza de Seguros de responsabilidad civil general para Parques Infantiles, Parques Biosaludables y Pistas Deportivas de la Ciudad”, cuya justificación se contempla en la documentación que consta en el expediente, con un presupuesto de 16.800,00 €.*

*En Circular dictada por Recursos Humanos, de fecha 2/09/2013, obliga a los promotores de contratos de servicios a solicitar del Consejo de Gobierno la correspondiente autorización para la tramitación del expediente de contratación para establecer un control por parte de dicho órgano de gobierno para evitar que la jurisdicción social pudiera declarar situaciones de cesión ilegal de trabajadores en la Administración Pública, derivadas de dichos contratos administrativos.*

*En el expediente que nos ocupa queda justificado la necesidad del contrato así como su externalización y, por otro lado, se dan suficientes garantías para entender que no se va a dar un supuesto de cesión ilegal de trabajadores, dado que las prestaciones objeto de contrato se llevarán a cabo con las infraestructuras privadas propias del adjudicatario, sin mantener relación con la Administración.*

*Por lo expuesto, propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Que se autorice la contratación del servicio de “Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil General para Parques Infantiles, Parques Biosaludables y Pistas Deportivas de la Ciudad”, con un presupuesto de 16.800,00 €.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.**

#### **7º) INFORMES DE GESTIÓN**

Por el Sr. Presidente y por los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y los previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las once horas, de todo lo cual, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº  
EL PRESIDENTE